

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes trece de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad** a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día veintinueve de marzo al doce de septiembre del dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad aproximadamente el veintitrés de agosto del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, Dinorah Maldonado Jiménez, Benjamín Cardoza Ramón, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Sonia Lizette Pereda Rodríguez, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar; del personal administrativo se encuentran Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Josefina Martínez Vielma, Rita Margarita González Pruneda e Isaac Rangel Juárez.

No se encuentra presente Cinthia Yolanda Esparza Hernández, taquimecanógrafa, en atención a su incapacidad por gravidez.

Se informa que, Laura Anayeli Flores Salazar, taquimecanógrafa, que cubría incapacidad por gravidez dejó de asistir a este Juzgado desde el día tres de septiembre del presente año.

## I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para el control de las audiencias se cuenta con una agenda en donde se registran las audiencias y por aparte en un legajo se anotan las celebradas o diferidas.

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas al día de ayer	277	285	562
De la vista anterior:	146	142	288
De esta visita:	131	143	274
Total de audiencias desahogadas	160	153	313
Total de audiencias diferidas	117	132	249
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	105	89	194

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 1274/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes (\*\*\*\*\*), que consta de 157 fojas y a foja 156 obra un auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se programó día y hora para el desahogo de la audiencia de declaración de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las diez horas del veintisiete de junio del dos mil diecinueve, en los autos del expediente 927/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente que consta de 139 fojas y de la foja 135 a la 139 obran el desahogo de las pruebas confesional, declaración de parte y testimoniales celebradas para ese día.

Del análisis de la agenda se advirtió que la primera audiencia que se programa para las diez horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos; en promedio se señalan seis audiencias diarias.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por once servidores públicos que son:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
04 Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan de la segunda visita de inspección

en fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con los cambios de adscripción respectivos.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

#### **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Jueza.**

Después de la última visita, obra agregado oficio 1233/2019 de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante en el cual solicitó licencia por tres días para ausentarse de sus labores, siendo del diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre, quedando como juez por Ministerio de Ley los referidos días el Secretario de Acuerdo y Trámite. El expediente consta de 14 fojas.

#### **Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, obra agregado oficio 885/2019 de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que salió del Juzgado a un asunto personal el día quince de mayo del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador, anexando copia de pase de salida. El expediente consta de 131 fojas.

#### **Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, obra agregado oficio 801/2019 de veintidós de mayo del dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; solicitud de licencia para separarse de sus labores los días veintiuno, veinticuatro al veintiocho de junio del año en curso; oficio 866/2019 de treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; solicitud de licencia para separarse de sus labores el día siete de junio del año en curso; oficio 1060/2019 de cuatro de julio del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 121 fojas.

**Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, obra agregado oficio 885/2019 de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que salió del Juzgado a un asunto personal el día veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador, anexando copia de pase de salida. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.**

Después de la última visita, obra agregado oficio 616/2019 de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar el día cinco de abril del dos mil diecinueve, ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 715/2019 de nueve de mayo del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores del día veintidós al veintiséis de abril del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 142 fojas.

**Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.**

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia para separarse de sus labores los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de abril del dos mil diecinueve; oficios 616/2019 y 715/2019 de veintidós de abril y nueve de mayo del año en curso, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que salió del Juzgado a un asunto personal el día uno de abril del dos mil

diecinueve, anexando copia de pase de salida y que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 800/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado; solicitud de licencia para separarse de sus labores los días veintisiete al treinta de mayo del año en curso; así como oficio L.C.G.S. 191/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le comunica que se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días del veintisiete al treinta de mayo del año en curso; oficio 885/2019 de cuatro de junio del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores del veintisiete al treinta de mayo del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio L.C.G.S. 298/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días veintidós y veintitrés de agosto del dos mil diecinueve; oficio 1374/2019 de dos de septiembre del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores los días veintidós y veintitrés de agosto del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 150 fojas.

**Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario.**

Después de la última visita, obra agregada acta administrativa de fecha ocho de mayo del año en curso, con motivo de que no obstante se le ordenó notificar a las partes las notificaciones correspondientes, no llevó a cabo las mismas; oficio 913/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado; solicitud de licencia para separarse de sus labores los días diecisiete al diecinueve de julio del año en curso; así como oficio L.C.G.S. 247/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días del diecisiete al diecinueve de julio del año en curso; oficio 1060/2019 de cuatro de julio del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que presentó incapacidad los días veinte y veintiuno de junio del año en curso, anexando copia de la misma; oficio 1204/2019 de ocho de agosto del dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores los días del diecisiete al diecinueve de julio del año en curso, lo

anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente se integra por 40 fojas.

**Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obran agregados oficios 762/2019, 885/2019, 1060/2019 y 1266/2019 de fechas quince de mayo, cuatro de junio, cuatro de julio y veinte de agosto, del dos mil diecinueve, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que salió del Juzgado a un asunto personal el día tres de mayo del año en curso; veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, anexándole pase de salida; que del veinte al veinticuatro de mayo de este año y que el día diecisiete y del veinticuatro al veintisiete de junio, le corresponden vacaciones adicionales y que el día ocho de agosto del año en curso, solicitó pase de salida y copia del mismo, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 116 fojas.

**María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado oficios 616/2019, 715/2019, 762/2019 de fecha veintidós de abril, nueve y quince de mayo del año en curso, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar el día ocho de abril del año en curso, ya que se presentó a laborar el día cinco de abril de dos mil diecinueve por la carga de trabajo ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico y no asistió a laborar los días treinta de abril y del dos al siete de mayo del año en curso, en virtud de que le correspondieron vacaciones adicionales, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 812/2019 de veintisiete de mayo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitud de licencia para separarse de sus labores los días del seis y siete de mayo del año en curso; así como oficio L.C.G.S. 197/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días seis y siete de junio del año en curso; oficios 1007/2019 y 1060/2019 de fechas veinticuatro de julio y cuatro de julio del año en curso, respectivamente dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores los días seis y siete de junio del año en curso, así mismo se ausentó a laborar los días diecisiete al veintiuno de junio del año en curso, en virtud de que le correspondieron vacaciones adicionales y no asistió al Juzgado el día veintiséis de julio del

año en curso, ya que se presentó a laborar el día veintiocho de junio de este año por la carga de trabajo, en virtud de que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 178 fojas.

**Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado oficios 545/2019 y 1204/2019 de fechas dos de abril y ocho de agosto del año en curso, respectivamente dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar los días del diecinueve al veintidós de marzo y del nueve al doce de julio del año en curso, en virtud de que le correspondieron vacaciones adicionales, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 48 fojas.

**Cinthia Yolanda Esparza Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado oficio 430/2019 de fecha diecinueve de marzo del año en curso, informándole que presentó incapacidad los días del seis al ocho de marzo del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; licencia médica por gravidez de fecha veintidós de julio del año en curso, por sesenta días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo; oficio número 1170/2019 de cinco de agosto del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se hace constar la incapacidad médica por gravidez autorizada por el Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficio 1191/2019 de fecha siete de agosto del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, proponiendo a la Licenciada Laura Anayeli Flores Salazar a efecto de que cubra el puesto de Secretaria Mecnógrafa adscrita a este Juzgado en base a la incapacidad por gravidez; oficio 1204/2019 de ocho de agosto del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que presentó incapacidad por gravidez por el término de sesenta días, anexándole copia de la incapacidad, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 17 fojas.

**Laura Anayeli Flores Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**



El expediente se integra con currículum vitae; copia de constancia de estudios; carta de pasante; constancia de terminación de estudios universitarios; oficios 1409/2019 y 1435/2019 de fecha seis y diez de septiembre de dos mil diecinueve, dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en los que se informa que dejó de asistir a este Juzgado a realizar sus labores desde el día tres de septiembre del año en curso, levantándose las actas administrativas por ausencia injustificada de fechas tres, cuatro, cinco y seis de septiembre del año en curso. El expediente consta de once fojas.

**Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra aseado, en cuanto al mobiliario se aprecia hasta la fecha en buen estado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
238163	291590	53,421	25,212	33,474	\$58,686.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
-----	---------	----------	----------------

MARZO	15 marzo al 28	SEGUNDA	30/03/2019 - \$5,502.00
ABRIL	28 marzo al 11	PRIMERA	16/04/2019 - \$4,992.00
	12 AL 29	SEGUNDA	01/05/2019 - \$4,452.00
MAYO	30 abril al 15	PRIMERA	16/05/2019 - \$5,238.00
	16 AL 30	SEGUNDA	01/06/2019 - \$5,838.00
JUNIO	31 mayo al 13	PRIMERA	15/06/2019 - \$5,298.00
	14 AL 27	SEGUNDA	28/06/2019 - \$5,727.00
JULIO	28 junio al 11	PRIMERA	12/07/2019 - \$5,784.00
	12 AL 18	SEGUNDA	22/07/2019 - \$2,649.00
AGOSTO	19 julio al 15	PRIMERA	16/08/2019 - \$5,340.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/08/2019 - \$7,866.00

## **6. Orden de expedientes.**

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes en cajas de archivo por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de libros de registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

## **1. Libro de registro.**

A partir del uno de abril de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro para registro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **ochocientos veinte folios de demandas recibidas**, de los cuales ciento sesenta y ocho son materia civil y seiscientos cincuenta y dos son mercantiles.

El último registro corresponde al folio 1344, recibido el día doce de septiembre del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*) por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), pendiente de decidir sobre su admisión (foja 47). Se trajo a la vista la demanda y anexos que consta de 08 fojas y en el reverso de la 04, obra el acuse de recibo de Oficialía de Partes.

## **2. Libro de valores.**

Del período que comprende la visita, **se registran treinta y seis certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 56, relacionado con el expediente 654/2019, relativo al Preliminar de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000939-4, por la cantidad de \$2,911.60 (dos mil novecientos once pesos 60/100 M.N.), consignado por (\*\*\*\*\*) (página 94). Se trajo a la vista el expediente que consta de 19 fojas y en la última obra un auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito, sin embargo se omite proveer sobre guardar el mismo en la caja de valores y su registro correspondiente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

### 3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

#### a). Recibidos.

Después de la última visita, aparecen **ciento tres registros**, de los cuales son cincuenta y tres en materia civil y cincuenta mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto folio 1339, relativo al expediente 1732/2019, de origen en el que aparece como actora (\*\*\*\*\*), remitido por el C. Juez Quinto Menor, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, recibido el día doce de septiembre del año en curso, pendiente de radicar (foja 125 vuelta). Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial el cual consta de 04 fojas, con sello de recibido de la Oficialía Común de Partes.

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de veintinueve de los cuales veintiuno fueron diligenciados, ocho sin diligenciar.

#### b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **veintidós exhortos**, dieciocho son materia civil y cuatro corresponden a la materia mercantil.

El último registrado corresponde al 38/2019 relacionado con el expediente 820/2019 el cual fue ordenado por acuerdo del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, en el que aparece como autoridad requerida el juez competente en la ciudad de Saltillo, Coahuila con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento del demandado (página 159). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), el cual consta de 08 fojas, a foja 05 obra auto de veintiséis de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó librar el exhorto para los efectos antes mencionados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de nueve medios de auxilio

judicial, de los cuales, cuatro fueron diligenciados y cinco sin diligenciar.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas:**

Durante el período que comprende la visita aparecen **noventa y cuatro registros de asuntos citados para sentencia**, de los cuales cuarenta y nueve corresponden a la materia civil y cuarenta y cinco a la materia mercantil.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 347/2019, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*); el cual se citó el once de septiembre de dos mil diecinueve, y se pronunció la resolución el once de septiembre del año en curso. Página 292. Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas y de la 25 a la 28, obra el auto de citación y la resolución definitiva, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 739/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), el cual fue citado el treinta de mayo de dos mil diecinueve, y se regresó a trámite el once de junio del presente año, por encontrarse una prueba pendiente por desahogar; página 288.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraban pendiente de resolución, en el periodo se pronunciaron **noventa y tres sentencias definitivas**.

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 347/2019, ya descrito y analizado anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	94
Devuelto a trámite	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	93
Pendientes de pronunciar	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que solamente se han publicado las versiones públicas correspondientes a los expedientes 418/2018 y 31/2018, publicadas en el mes de mayo y agosto del año en curso, durante el periodo que comprende a la visita.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados setenta y nueve asuntos citados para sentencia Interlocutoria, de los cuales el expediente 153/2019, página 196, se registro por error por lo que el número efectivo de citados son **setenta y ocho** de los cuales sesenta y seis son de la materia civil y doce de la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 669/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*); citado el día doce de septiembre de dos mil diecinueve y pronunciada el doce de septiembre del presente año, página 197. Se trajo el expediente a la vista que consta de 70 fojas y en la 68 a 70, obran en ellas la citación y la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraban pendientes de resolución, en el periodo **se pronunciaron setenta y ocho resoluciones interlocutorias**, pronunciadas dentro del término legal.

La resolución más reciente en el legajo correspondiente conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 669/2019, descrito y analizado anteriormente.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo	78
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas	78
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial Javier Antonio Vela Díaz.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se tuvo a la vista el libro, de donde se desprende que, con posterioridad a la fecha de la Visita de inspección anterior, no aparece ningún registro (foja 09 vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis recursos de apelación**, de los cuales cuatro son en materia civil y dos en materia mercantil.

El último corresponde al expediente 1392/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que aparece se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, admitido el recurso el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 92). Se trajo a la vista el expediente que consta de 250 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 04 fojas y en el primero en la 213 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 04, obra el proveído mediante el

cual fue admitido el recurso, ambos de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del libro se desprende que se encuentran dos apelaciones pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, la anteriormente descrita y el expediente 434/2018 con fecha de admisión de veinte de agosto pasado.

Durante el período que se revisa, se han resuelto ocho asuntos, en los que en seis se confirmó la sentencia y en dos otros motivos.

#### **b) Tercer Tribunal Distrital**

A partir del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho se abrió un nuevo libro para el registro de este apartado.

En la segunda sección aparecen **cinco asuntos** registrados de los cuales tres son en materia civil y dos mercantil, en los que se interpuso recurso en contra de autos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 1035/2018, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, admitido el recurso el veinte de agosto del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 89). Se trajo a la vista el expediente que consta de 201 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 13 fojas y en el primero, en la 187 obra la resolución impugnada y en el segundo, en la 05 obra el proveído mediante el cual fue admitido el recurso, ambos de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro obra un expediente pendiente de remitir a la Alzada.

Aparecen seis resoluciones devueltas por el Tribunal de Alzada, correspondiendo a seis confirmada.

#### **c) Quejas**



En el **primer libro** en el periodo que comprende esta visita en la sección de quejas **obran seis registros**.

El último registro corresponde al folio 1159/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), interpuesta en contra del auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, admitida el dos de septiembre del dos mil diecinueve y remitida el once de septiembre de este año (foja 136). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de queja que consta de 04 fojas, en la foja 02 obra el oficio 1421/2019 mediante el cual se remite al Tribunal de Alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir recurso de queja alguno.

Aparecen dos resoluciones devueltas por el Tribunal de Alzada, correspondiendo a dos por otros motivos (reponer).

## **7. Libro de amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa **aparecen veintiún registros**, de los cuales trece corresponden a la materia civil y ocho a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al recibido el once de septiembre de dos mil diecinueve, expediente 1320/2016, relacionado con el amparo 342/2019 promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado en que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo el día doce del mes y año en curso (foja 86). Se trajo a la vista el expediente que consta de 982 fojas y en la 969 aparece el oficio de remisión de la autoridad federal que comunica la admisión de la demanda de garantías, en la 981 el auto que la tiene por recibida y se ordena rendir los informes previo y justificado y en la última el informe previo, de las fechas indicadas; coincidente con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron veinticuatro ejecutorias de amparo, en seis se concedió el amparo, en dos se negó y en diecisiete se sobreseyó.

**b) Amparos Directos.**

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **se recibieron cinco** amparos directos.

El último asiento corresponde al expediente 568/2017, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito por (\*\*\*\*\*), siendo el acto reclamado la sentencia definitiva de diez de julio del dos mil diecinueve, habiéndose rendido el informe justificado el tres de septiembre de dos mil diecinueve (foja 101). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo que consta de 38 fojas, a foja 35 obra el informe justificado de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron dos expedientes en los cuales en uno concedió el amparo y protección de la justicia federal y el otro se desechó por improcedente.

**8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen trescientos diez registros de expedientillos y promociones irregulares**, de los cuales doscientas treinta y cinco se formaron por demanda irregular, setenta y cinco por promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al folio 1331/2019, formado con motivo de demanda irregular acordada el día doce de septiembre del año en curso, en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*) (foja 108 vuelta). Se trajo a la vista el folio de referencia el cual consta de 05 fojas y en esta última obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se le requiere a fin de que exhiba su registro federal de contribuyentes, la clave única de Registro de población y la identificación oficial; sin embargo aparecen como actores (\*\*\*\*\*), **resultando que no son coincidentes los datos con el libro.**

**9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda

registrada que corresponde al folio 1344, recibido el día doce de septiembre del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "(\*\*\*\*\*)" y se constató que a página 212, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la denuncia que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo y son las siguientes:

número	oficio	fecha	Expedientes
1	664/2019	29-04-2019	134
2	865/2019	31-05-2019	58
3	1037/2019	28-06-2019	96
4	1332/2019	29-08-2019	145
5	1446/2019	11-09-2019	157

En total fueron **quinientos noventa** expedientes de los años de mil novecientos noventa y cinco a dos mil diecinueve que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de actuarios.**

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil trescientas noventa** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, aparece que se ha practicado cuatrocientas sesenta y seis diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el doce de septiembre de dos mil diecinueve, expediente 832/2019, a notificar el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 53). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), el cual consta de 12 fojas, en ésta última aparece constancia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, aparece que ha practicado seiscientos nueve diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el doce de septiembre del año en curso, expediente 1127/2018, con la finalidad de notificar un auto de once de septiembre de dos mil diecinueve en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 103). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 62 fojas y en la última obra una constancia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Rolando III López Salazar, aparece que practicó trescientas quince diligencias actuariales, siendo la última registrada la que corresponde a la recibida el doce de septiembre del año en curso, relacionada con el expediente 97/2019, con la finalidad de notificar auto de fecha cinco de febrero de este año en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el día trece de septiembre de este año (página 40). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), el cual consta de 78 fojas, en ésta última obra una constancia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se llevaron a cabo **cuatrocientas sesenta notificaciones.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

De la visita inmediata anterior, y de su análisis resultó un total de **tres mil seiscientos sesenta y siete promociones recibidas**, de las cuales tres mil ciento treinta y cinco corresponden al nuevo sistema de gestión judicial civil y mercantil y quinientas treinta y dos registradas en el libro que no se encuentran digitalizadas.

El último asiento en el libro corresponde al día doce de septiembre de dos mil diecinueve, recibido a las trece horas con cinco minutos y relativa al expediente 994/2013, presentada en este Juzgado (página 197). Se trabajó a la vista la promoción la cual consta de una foja en donde se proporciona el domicilio de la parte demandada, así mismo, obra un sello de recibido por parte de este juzgado con los datos antes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta promociones diarias.

**Enseguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, la titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar.**

**Advirtiéndose que se encuentran treinta pendientes, y que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de diez de septiembre pasado pendiente dentro del plazo legal.**

**Acto seguido, se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se observa que las promociones pendientes son coincidentes.**

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

De la visita inmediata anterior, del análisis aparece que se facilitaron para consulta un total de **mil cuatrocientos noventa y nueve expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 16/2018, facilitado a (\*\*\*\*\*), el día doce de septiembre del año en curso (foja 55 vuelta). Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ejecutivo

Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 47 fojas, a foja 05, aparece el auto de radicación en el que se le tiene al promovente como Endosatario (\*\*\*\*\*).

#### **14. Libro de expedientes concluidos.**

En el periodo que comprende esta visita aparecen **cuatrocientos cuatro expedientes concluidos**, de los cuales veinticuatro son en materia civil y trescientos ochenta en materia mercantil.

El último registro corresponde al expediente 768/2019, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil por desistimiento, el día once de septiembre del año en curso (foja 145 vuelta).

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado obran las listas de las audiencias desahogadas y de los acuerdos pronunciados diariamente, las cuales se encuentran por duplicado en dos tablas para facilitar la consulta al público.

En la lista del día doce de septiembre del año en curso, en que aparece cuarenta y cuatro acuerdos, de los cuales seis son audiencias, de los expedientes que fueron acordados se seleccionó el 646/2019 relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por (\*\*\*\*\*), se trajo a la vista el expediente el cual consta de 64 fojas y en esta última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se celebró la audiencia de declaración de herederos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

<b>Mes</b>		<b>Acuerdos</b>	<b>(civil)</b>	<b>(mercantil)</b>
Marzo	(29)	36	14	22
Abril		901	406	495
Mayo		1079	469	610
Junio		1057	471	586
Julio		785	343	442
Agosto		1066	434	632
Septiembre	(01-12)	486	209	277
<b>Total</b>		<b>5410</b>		

Considerando que entre la visita inmediata anterior y ésta visita han transcurrido ciento dos días hábiles se obtiene que en promedio, son listados **cincuenta y tres** acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.**

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

A fin de verificar el sistema de gestión se hizo en la selección de diversos expedientes, que fueron analizados en la presente visita, particularmente en el rubro de radicaciones y audiencias.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los escritos iniciales, los autos y las audiencias.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en

el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Expediente 27/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de enero de dos mil diecisiete y por auto de dieciocho de enero, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados denunciando la muerte de los autores de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección Estatal de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a los promoventes para que en sus subsecuentes promociones citara en el encabezado de cada escrito el número de expediente respectivo, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obran constancias de la expedición de los oficios y de las publicaciones ordenadas y de la contestación a los oficios remitidos a las oficinas antes descritas. La junta de herederos se llevó a cabo el catorce de enero de dos mil diecinueve, en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de veintiocho de marzo del año en curso, se les tuvo a las personas que se indica por cediendo sus derechos hereditarios a favor de las personas señaladas, en la inteligencia de que previamente obra la ratificación de los primeros mencionado. Por auto de treinta de mayo, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador, quien aceptó y protestó el cargo conferido y discernido del mismo, se tuvo al albacea por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, y toda vez que está suscrito por la totalidad de los herederos, se aprobó de plano el mismo, en la inteligencia de que si aparecen nuevos bienes o deudas no listados se agregarán al mismo, concluyendo así la segunda sección. Por auto de fecha diez de junio, se tuvo por presentadas las cuentas de administración las cuales se ordenó poner a la vista de



los interesados por un plazo de diez días, para que manifestaran lo que a su interés convinieran. El catorce de junio en razón de que transcurrió el plazo que se les concedió a los herederos para que hicieran manifestación en relación a las cuentas de administración presentadas por el albacea, sin haber hecho manifestación alguna, se les declara precluido su derecho y se aprueba de plano, concluyendo la tercera sección. Por auto de tres de septiembre, se tuvo a parte interesada por exhibiendo proyecto de partición el cual se aprobó en sus términos, y se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el once de septiembre, en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

**2. Expediente 214/2018, Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y por auto de cinco de marzo, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de nueve días produjera su contestación, previno a las partes para que en sus subsecuentes promociones citaran en el encabezado de cada escrito el número de expediente, con apercibimiento legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de mayo. Por auto de fecha doce de junio, toda vez que el demandado no contestó en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por admitidos los hechos de la demanda y se le declaró rebelde, señalándose fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, misma que se celebró el veinticinco de enero del dos mil diecinueve, compareciendo solamente la parte actora, procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y se aperturó un periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes, ordenando notificar personalmente. Por auto de tres de abril, se

dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiocho de junio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes solamente de la parte actora, no así de la parte demandada dada su inasistencia y concediendo a las partes un plazo de cinco días para que presenten sus conclusiones por escrito. El veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el día treinta de agosto, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

**3. Expediente 261/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y por auto de veintiocho de marzo, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurriera a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el quince de mayo. Por auto de dieciocho de junio, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas. Por audiencia de cinco de agosto se tuvo a la parte actora por desistido en su perjuicio de la prueba confesional provocada con cargo al demandado. Por auto de nueve de agosto a solicitud de parte actora y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que

formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de tres de septiembre a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de septiembre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**4. Expediente 539/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de junio de dos mil diecinueve y por auto de seis de junio, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera por el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurriera a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el diez de julio. Por auto de quince de agosto, a solicitud de la actora, y en razón de que la demandada no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran práctica especial se concedió un término común de dos días para alegatos. Por auto de veintisiete de agosto a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de agosto, en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y

que se notificara personalmente a las partes. Obran constancias de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**5. Expediente 552/2018, Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y por auto de treinta y un de mayo, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de nueve días produjera su contestación, previno a las partes para que en sus subsecuentes promociones citaran el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de junio. Por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, a solicitud de la actora se declaró rebelde al demandado por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, se fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, con citación a las partes. Después de varios diferimientos, la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el ocho de marzo de dos mil diecinueve. Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del auto de veintisiete de junio y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de siete de mayo, se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. Obran constancias de notificación a las partes. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecisiete de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran práctica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos, escuchándose los correspondientes a la parte

actora, no así del demandado dada su incomparecencia y concediendo a las partes un plazo de cinco días, para que presenten sus conclusiones por escrito. El veintiséis de agosto del dos mil diecinueve a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de agosto, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

**6. Expediente 554/2019, Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, y por auto de fecha treinta y uno de mayo, se ordenó formarse el expediente y registrarse en el libro de gobierno y de expedientillos y promociones irregulares bajo el número que le corresponda, requirió a los promoventes para que dentro el término de cinco días, exhibieran el original o copia certificada legible del título de propiedad, con el apercebimiento legal. Por auto de once de junio, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y la titular del juzgado ordenó formarse expediente y registrarse en el libro de gobierno e índice bajo el número que se indica, bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados denunciando la muerte del autor de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección Estatal de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento. Tuvo por señalado domicilio y se designó abogado patrono. Obran constancias de la expedición de los oficios y de las publicaciones ordenadas y de la contestación a los oficios remitidos a las oficinas antes descritas. La junta de herederos se llevó a cabo el siete de agosto, en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección, señalándose fecha a efecto de que el albacea de la sucesión presentara el proyecto de partición de los bienes. Llevándose a cabo la audiencia el catorce

de agosto, en la que se resolvió en definitiva la adjudicación de los bienes en los términos solicitados y que se notificara personalmente a los interesados. Por auto de fecha veintidós de agosto, se tuvo a los denunciados manifestando su conformidad con la sentencia definitiva pronunciada en autos y por designando Notario Público para la protocolización de la sentencia de adjudicación. Por auto de nueve de septiembre, a petición de los interesados, se ordenó expedir copias y la devolución de documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

**7. Expediente 173/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y por auto de uno de marzo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a los promoventes por presentados demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días, ocurra al juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el seis de marzo. Por auto de veintisiete de marzo, a solicitud de la actora, en razón de que el demandado no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas. Por audiencia de diecisiete de junio a solicitud de la parte actora se declaró confeso al demandado. Por auto de veintisiete de junio a solicitud de parte actora y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de doce de julio a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de julio en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena

en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obran constancias de notificación a las partes. Las anteriores son las últimas actuaciones. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**8. Expediente 418/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de mayo de dos mil diecinueve y por auto de ocho de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera por el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurriera a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintinueve de mayo. Por auto de trece de junio, a solicitud de la actora, y en razón de que el demandado no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran práctica especial se concedió un término común de dos días para alegatos. Por auto de tres de septiembre a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de septiembre, en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**9. Expediente 1063/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y por auto de veintitrés de octubre, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando

en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurra al juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el doce de febrero de dos mil diecinueve. Por auto de quince de marzo, a solicitud de la actora, y en razón de que el demandado no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas, y señalándose fecha para la audiencia Confesional a cargo de la demandada, ordenándose su preparación. Po auto de trece de mayo, previa la ratificación, se tuvo al actor por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional con cargo a la demandada y apareciendo que no existen pruebas que requirieran práctica especial se concedió un término común de dos días para alegatos y se autorizó al actuario adscrito para que asociado de la parte actora se constituyera de nueva cuenta al domicilio de la demandada y procediera a señalar bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en los términos del auto de radicación. Por diligencia actuarial de catorce de mayo, se le embargaron bienes a la demandada. Por auto de veintinueve de mayo, se previno a la demandada para que en el momento de la diligencia o dentro del término de tres días hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados, con el apercibimiento legal. Por auto de dieciocho de julio, a solicitud de la actora, se decretó el cateo en el domicilio de la demandada, lo que por diligencia actuarial de veintisiete de agosto, los bienes se pusieron en posesión material y jurídica del depositario judicial. Por auto de tres de septiembre a solicitud de la parte actora y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de septiembre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.



**10. Expediente 299/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha trece de marzo, se ordenó formarse el expediente y registrarse en el libro de gobierno y de expedientillos y promociones irregulares bajo el número que le corresponda, requirió a los promoventes para que dentro el término de tres días, exhibieran el Registro Federal de Contribuyentes, el Curp y la identificación oficial, con el apercibimiento legal. Por auto de veintidós de marzo, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y la titular del juzgado ordenó formase expediente y registrarse en el libro de gobierno, tuvo a los promoventes por presentados demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurra al juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de abril. Por auto de veinte de abril, se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenando dar vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, se le tuvo por ofreciendo pruebas de su intención, mismas que se proveerán en su momento procesal oportuno, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Por auto de veintiséis de abril, se previno a la demandada para que hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados, con los apercibimientos de ley. Por auto de dos de mayo, se tuvo a la parte actora, por desahogando la vista que se le ordenó dar y se dictó auto admisorio y señalándose fecha para la audiencia Confesional a cargo de la demandada, la Confesional y Declaración de Parte a cargo del endosante, ordenándose su preparación. Por auto de veinticinco de mayo, se decretó el cateo en el domicilio de la demandada y se ordenó girar el oficio correspondiente. Por diligencia actuarial de fecha veintinueve de mayo, se dió posesión material y jurídica de los bienes al depositario judicial. Después de varios diferimientos para el desahogo de las

pruebas admitidas, por auto de cuatro de diciembre, se señalaron fecha y hora para el desahogo de las pruebas pendientes de desahogar, con los apercibimientos de ley. El veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se levantaron diversas constancias, haciéndose constar la inasistencia de las partes. Por auto de dos de mayo, se señaló fecha y hora para las pruebas pendientes de desahogar, con los apercibimientos de ley. Obra en autos diversas notificaciones a las partes. El once de julio, se desahogó la Confesional con cargo a la demandada. El once de julio, a la parte demandada, se le declararon desiertas las pruebas Confesional y Declaración de Parte con cargo al endosante. Por auto de veintisiete de agosto, a petición de parte, y apareciendo que no existen pruebas que requirieran práctica especial se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de seis de septiembre a solicitud de la parte actora y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de septiembre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Marzo	05-04-2019	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	06-06-2019	06-06-2019	06-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	-----	-----	-----

## 2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

### Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
marzo	Visita anterior:16 Esta visita: 00	Visita anterior: 16 Esta visita: 00	08	08
abril	17	17	10	07
mayo	16	16	05	11
junio	18	18	09	09
Julio	16	16	06	10
Agosto	14	14	11	03
septiembre	12	12	--	--
total				
Periodo	93	93		

**Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles**

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	Visita anterior 19 Esta visita 02	Visita anterior: 19 Esta visita 02	17	04
abril	15	15	13	02
mayo	13	13	10	03
junio	13	13	11	02
julio	13	13	11	02
agosto	17	17	12	05
septiembre	05	05	--	--
TOTAL	78	78		

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

	Civil	Mercantil	Total
Iniciados	168	652	820
Concluidos	24	380	404
Sentencias pronunciadas	47	46	93
Pendientes por resolución	00	00	00
En trámite	1390	1864	3254
Recurridos en apelación (definitiva)	04	02	06

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión se presentó las persona siguientes a solicitar audiencia.

A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy compareció (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al desarrollo

del Juicio de divorcio, registrado bajo el expediente (\*\*\*\*\*), que se tramita en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, que éste expediente ya ha sido conocido por el Juez Segundo Familiar de ésta ciudad, ya que se excusó por un señalamiento que hizo la parte demandada por falta de imparcialidad supuesta en favor de la parte actora y posteriormente tuvo conocimiento la Juez Cuarto Familiar también de ésta ciudad, misma que también se excusó debido al mismo señalamiento que hizo la parte demandada razón por la cual en abril de éste año, empezó a tener conocimiento el Juez Tercero Familiar de ésta ciudad, quien inmediatamente empezó a tener una actitud de favoritismo (\*\*\*\*\*), no obstante que la parte actora y el suscrito hablamos en lo económico con dicho juez a fin de solicitarle que no tenemos interés en un litigio, sino únicamente en que tuviera una forma adecuada de atender el asunto ya que únicamente se discutía la convivencia con la menor hija del matrimonio de ocho años de edad actualmente, sin embargo, la actitud de dicho funcionario fue en favorecer a la parte demandada, misma que hemos señalado y que se encuentra en autos, recalcando que la observación que la parte actora es solamente para buscar una convivencia y evitar gastos de recursos, y además en uso de la voz la compareciente manifiesta que se siente intimididad, violencia de género, que el juez no la deja hablar, solicita el expediente y nunca se le permite regularmente lo tienen escondiendo el personal en la sala de audiencias y el trato es malo para tanto para ella y para la niña, actitud del juez que se encuentra video grabada en el desarrollo de las audiencias y como tengo sospecha del favoritismo del juez hacia (\*\*\*\*\*), me he visto en la necesidad de gravar audios y tengo como de seis a diez audios y que he tomado al interior de dicho juzgado, pero aun que le he comentado al juez que no confiamos en él, él no deja de conocer el caso, que de primero le solicitó una apelación, la cual no se admitió, y la excusa no procedió por no haber depositado la fianza. Y muchas cosas más. Continuando con el uso de la voz (\*\*\*\*\*), señaló que en su momento haré la queja formal con el procedimiento corresponde ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Lo anterior sin llegar a queja.

A las diez horas se constituyó (\*\*\*\*\*), a efecto de manifestar que presenta y ratifica en todos y cada uno de sus términos el contenido de su escrito de queja que presenta en contra de la Licenciada Rosa Carmen

Balderas Adán en su calidad de Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, a lo que el suscrito Visitador José María García de la Peña acuerda dar cuenta al Consejo de la Judicatura en forma inmediata.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1718/2019, de fecha trece de agosto del año en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en el acta de la primer visita ordinaria del año dos mil diecinueve, manifestó la titular del juzgado que en virtud del conocimiento que se les hizo a través de dicho oficio en el que el Consejo de la Judicatura manifestó que no se detectaron irregularidades graves en la actuación de la suscrita, por lo que no se originaron observaciones trascendentes al respecto por parte de la visitaduría judicial General del Poder Judicial del Estado.

**Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, concluye la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada**

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.  
Juez.

José María García de la Peña.  
Visitador Judicial.

Javier Antonio Vela Díaz.  
Visitador Judicial.

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019